



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
“Alma Mater del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 3328-2024-R-UNE

Chosica, 11 de noviembre del 2024

VISTO el Oficio N° 0835-2024-DIGA-UNE expedido por la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y su modificatoria, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”;

Que el artículo 62° de la precitada directiva señala que la transferencia es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad;

Que, asimismo, el artículo 63° de la citada normatividad refiere lo siguiente: 63.1 La solicitud de transferencia es suscrita por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad o a quien este delegue. Dicha solicitud contiene la siguiente información: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad solicitante o a quien este haya delegado; b) La finalidad a la que se pretende destinar el bien mueble patrimonial y el beneficio que se pretenden alcanzar con el uso del mismo; 63.2 La OCP de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la transferencia y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la transferencia, de corresponder, de acuerdo a lo siguiente: Si la transferencia es a favor de otra Entidad u Organizaciones de otra Entidad, la OGA emite la resolución correspondiente, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial. Si la transferencia es de una Entidad a favor de sus Organizaciones o entre las Organizaciones de la misma Entidad, la OGA, en señal de conformidad y aprobación de la transferencia, refrenda el Informe Técnico, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial. En caso, se trate de bienes muebles patrimoniales registrables, la OGA emite la resolución correspondiente; 63.3 La entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02, por los responsables de las OCP; 63.4 En el caso de bienes muebles patrimoniales registrables, la Entidad u Organización de la Entidad que transfiere, gestiona ante la SUNARP el trámite de inscripción del derecho de propiedad del bien mueble a favor del beneficiario. Dicha inscripción se efectúa en mérito de la resolución que aprueba la transferencia;

Que con Resolución N° 2183-2024-R-UNE, del 16 de julio del 2024, se aprueba la baja de setenta y dos (72) bienes muebles patrimoniales, por la causal de estado de excedencia, de propiedad de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle;

Que mediante Carta N° 030-2024-MDSE-ALC, del 05 de setiembre del 2024, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia solicita a la Rectora de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle la transferencia de los bienes muebles patrimoniales catalogados en estado de excedencia, conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 2183-2024-R-UNE, con el fin de ser utilizados en la implementación de las Brigadas Multipropósitos ante Emergencias;

Que con Hoja de Envío N° 3290-2024-R-UNE, del 20 de setiembre del 2024, la Rectora deriva a la Directora General de Administración la referida documentación para las acciones correspondientes;

Que mediante Hoja de Envío N° 2853-2024-DIGA-UNE, del 20 de setiembre del 2024, la Directora General de Administración remite al Jefe de la Unidad de Control Patrimonial el citado expediente, a fin de que establezca lo conveniente;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 3328-2024-R-UNE

Chosica, 11 de noviembre del 2024

Que con Informe Técnico N° 031-2024-UCP-DIGA-UNE, del 01 de octubre del 2024, el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial recomienda la disposición final, mediante transferencia, de setenta y dos (72) bienes muebles patrimoniales, dados de baja por la causal de estado de excedencia y aprobados por la Resolución N° 2183-2024-R-UNE, a favor de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia;

Que mediante Oficio N° 513-2024-UCP-DIGA, del 01 de octubre del 2024, el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica el pronunciamiento correspondiente;

Que con Opinión Legal N° 679-2024-OAJ-UNE, del 18 de octubre del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda aprobar la transferencia de setenta y dos (72) bienes muebles patrimoniales dados de baja por la causal de estado de excedencia, a favor de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, conforme a lo establecido en el marco normativo vigente;

Que mediante Oficio N° 564-2024-UCP-DIGA, del 28 de octubre del 2024, el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial remite a la Directora General de Administración la referida documentación para su atención;

Que con el documento del visto, la Directora General de Administración envía al Rectorado el expediente en mención, teniendo en cuenta los informes de la oficina técnica y del área legal; y solicita que se efectivice el trámite pertinente;

Estando a lo dispuesto por la autoridad universitaria; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con el artículo 23° del Estatuto de la UNE y los alcances de la Resolución N° 1138-2021-R-UNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la transferencia de setenta y dos (72) bienes muebles patrimoniales dados de baja por la causal de estado de excedencia, de propiedad de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 2183-2024-R-UNE, del 16 de julio del 2024, a favor de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, en los términos establecidos en la parte considerativa y de acuerdo con lo detallado en el Informe Técnico N° 031-2024-UCP-DIGA-UNE.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Unidad de Control Patrimonial y la Unidad de Contabilidad lleven a cabo las acciones correspondientes, conforme a lo señalado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a las instancias pertinentes para que, en uso de sus atribuciones y funciones, efectúen las acciones complementarias al respecto.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que la Unidad de Trámite Documentario proceda a realizar la notificación del presente acto administrativo a la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Anita Luz Chacón Ayala
Mtra. Anita Luz Chacón Ayala
Secretaria General



Dra. Lida Violeta Asencios Trujillo
Dra. Lida Violeta Asencios Trujillo
Rectora